

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/05/2025

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 12/05/2025

RESOLUCIÓN 1568 9 de mayo de 2025

“Por la cual se corrige el inciso quinto del numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución 1137 de 2025 de la Decanatura de Ciencias a través de la cual se convoca el Concurso Profesorial 2025 para proveer cargos docentes de tiempo completo y de cátedra en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.1137 del 04 de abril de 2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia- Sede Bogotá convocó el Concurso Profesorial 2025 para proveer cargos docentes de tiempo completo y de cátedra.

Que el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Resolución consagra lo siguiente:

“...8.1 COMPONENTE ESCRITO. El escrito debe tener como mínimo los siguientes elementos:

- 1. Una descripción de su trayectoria académica e investigativa.*
- 2. Plan docente e investigativo, de autoría propia, que llevará a cabo en la Universidad Nacional de Colombia relacionado con su perfil.*

El escrito deberá presentarse en formato PDF con una extensión máxima de seis (6) páginas incluyendo la bibliografía, tamaño carta, fuente Arial, tamaño 10 puntos, con márgenes de dos (2) centímetros en sus cuatro lados y espacio interlineado sencillo. En caso que el documento supere la extensión solicitada, sólo se considerará hasta el límite establecido y puede afectar la calificación.

Para el componente escrito se tendrán en cuenta los aspectos solicitados en los numerales 1 y 2 citados y, será revisado por el jurado haciendo uso además de una herramienta tecnológica (software anti-plagio) con la que se realiza un análisis de originalidad del documento.

El escrito se calificará sobre un máximo de trescientos (300) puntos expresados en números enteros que serán otorgados por los jurados, de acuerdo con los parámetros que se señalan más adelante. La no presentación del escrito es causal para no continuar en el proceso...” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que esta Decanatura ha observado que en el mencionado acto administrativo puede interpretarse como una imprecisión de forma el inciso quinto del numeral 8.1 del artículo 8, al señalar que el escrito lo calificarán los jurados: *“...de acuerdo con los parámetros que se señalan más adelante...”*, toda vez que en los incisos anteriores del citado artículo ya se establecen y relacionan de forma clara los parámetros para la elaboración y evaluación del componente escrito por parte del jurado, sin que se hayan dispuesto parámetros adicionales a los dispuestos en los citados incisos.

Que en este orden de ideas, se hace necesario corregir el inciso quinto del numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución 1137 de 2024 con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la aclaración prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no se generan cambios en el sentido material de la resolución de la convocatoria al concurso docente de la Facultad de Ciencias y se ajusta a derecho.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el inciso **quinto** del artículo 8.1 de la Resolución 1137 de 2025 “Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2025 para proveer cargos docentes de tiempo completo y de cátedra en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá”, el cual quedará así:

“El escrito se calificará sobre un máximo de trescientos (300) puntos expresados en números enteros que serán otorgados por los jurados. La no presentación del escrito es causal para no continuar en el proceso.”

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la resolución 1137 de 2025 siguen sin aclaración ni corrección alguna y por consiguiente tienen plenos efectos y continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual será realizada por la Secretaría General, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos- Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

**LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
DECANA**